

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022).

Referencia: 11001 40 03 057 2020-00713 00

1. Obre en autos las respuestas allegadas por la Superintendencia de Notariado y Registro al oficio No. 170 del 16 de febrero de 2021 reiterado en misiva No. 1365 del 25 de octubre de 2021; por la Agencia Nacional de Tierras al oficio No. 171 del del 16 de febrero de 2021 y téngase en cuenta en la oportunidad procesal pertinente. (Num. 93 – 95 a 97 exp. digital)

2. Requiérase a la E.P.S. Coosalud S.A., para que remita la información solicitada en el oficio No. 0167 del 16 de febrero de 2021, esto es, informar la dirección física y electrónica de los señores Segundo Edgar Torres Unigarro identificado con la CC N. 12954826, Pablo Enrique Clavijo Lemes identificado con la CC N. 19100866 y, Aura Cilenia Leuro Rodríguez identificada con la CC N. 20543559.

3. Requiérase a la E.P.S. Humana Vivir, para que remita la información solicitada en el oficio No. 0166 del 16 de febrero de 2021, esto es, informar la dirección física y electrónica de los señores Segundo Edgar Torres Unigarro identificado con la CC N. 12954826, Pablo Enrique Clavijo Lemes identificado con la CC N. 19100866 y, Aura Cilenia Leuro Rodríguez identificada con la CC N. 20543559.

4. Téngase en cuenta que venció el término de emplazamiento de las personas indeterminadas, no compareció algún interesado en el fondo materia de debate. (Num. 60 y 61 exp. digital)

Sobre la designación de curador Ad-Litem, se dispondrá lo pertinente una vez obre respuesta de las E.P.S. acá requeridas y se agote la necesidad de emplazar o no a los demás demandados.

5. Requiérase a la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe para que allegue respuesta al oficio No. 1079 del 26 de agosto de 2021 remitido el 1 de septiembre de 2021 mediante mensaje de datos enviado a la dirección titulacionrafaeluribe@uribe.gov.co y notifica.judicial@gobiernobogota.gov.co, reiterado a los mismos correos por misiva No. 1364 del 25 de octubre de 2021.

6. De otro lado, se dispone requerir a la parte demandante para que dentro de los treinta días siguientes a la notificación por estado de la presente determinación, inicie con las diligencias de notificación del auto admisorio a la demandada AURA CILENIA LEURO RODRÍGUEZ en la forma como ya se había requerido en auto calendado el 15 de octubre de 2021, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito, previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso. Para tal efecto, deberá tener

en cuenta las respuestas allegadas por Compensar E.P.S. y que militan en los numerales 50 y 53 del expediente digital.

Por secretaría, contrólense el término acá concedido, fenecido o cumplido lo anterior, retornen las diligencias al Despacho para proceder conforme en estricto derecho corresponde.

7. En el mismo término dispuesto en precedencia, la parte demandante deberá acreditar la inscripción de la demanda en el folio de matrícula No. 50S-40080074 allegando el respectivo certificado de tradición donde se evidencie el cumplimiento de la orden judicial comunicada por oficio No. 169 del 16 de febrero de 2021.

NOTIFÍQUESE,



MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ